CONTRATO No. 4137.010.26.1.386-2021

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
CC No. 29.116.985 de Cali (Valle)

CONTRATISTA: INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S
NIT. 805017589-0
Representada Legalmente por: María Fernanda Arias Soto
Identificada con cédula de ciudadanía No. 31.904.140 de Cali

OBJETO: Prestación de servicios de salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS) con servicio habilitado para las evaluaciones médicas ocupacionales para adelantar la vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo mediante exámenes médicos ocupacionales con ayudas diagnosticas de clínicos y paraclínicos, Intervención individual y colectiva de riesgo psicosocial y jornadas de actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($121.242.589), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados. Discriminados de la siguiente manera: VALOR ANTES DE IVA Ciento nueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento veinte pesos ($109.439.120) y VALOR IVA once millones ochocientos tres mil cuatrocientos sesenta y nueve ($11.803.469)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.116.985 de Cali (Valle) quien actúa en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de Enero de 2020, Acta de posesión Nº 0004 del 1 de enero de 2020 y en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal Nº 4112.010.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0115 de 2019 y demás normas concordantes, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y MARÍA FERNANDA ARIAS SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.904.140 de Cali, actuando en calidad de representante legal de INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S identificado con NIT No. 805017589-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº4137.010.32.1.113-2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el Estudio Previo y el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo suscrito por el equipo estructurador del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4137.010.32.1.113-2021 y atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio,

2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, con ID 8453.

3. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,

4. Que la Oferta del Proponente INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección No. 4137.010.32.1.113-2021,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Que por medio de la Resolución 4137.010.21.0. 863 del 13 de julio de 2021 proferida por la ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional se adjudicó el mencionado proceso de selección,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestación de servicios de salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS) con servicio habilitado para las evaluaciones médicas ocupacionales para adelantar la vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo mediante exámenes médicos ocupacionales con ayudas diagnosticas de clínicos y paraclínicos, Intervención individual y colectiva de riesgo psicosocial y jornadas de actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar 458 exámenes médicos ocupacionales periódicos para determinar las condiciones de salud física, mental y social de los trabajadores y/o contratistas y conocer la aptitud del trabajador y/o contratista para desempeñar en forma eficiente sus labores, de acuerdo a lo detallado en las especificaciones técnicas del presente proceso.
2. Durante la vigencia del contrato deberá mantener vigente la licencia de seguridad y salud en el trabajo y contar con certificado de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de salud, emitida por la respectiva Secretaría de Salud, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y para las ayudas diagnósticas y paraclínicos, podrá disponer de convenios con Instituciones prestadoras de servicios (IPS), al igual que para los servicios de psicología, las cuales deberán estar debidamente habilitadas por el ente regulador.
3. Disponer de consultorios de acuerdo a los estándares de habilitación.
4. Entregar informe de condiciones de salud, producto de los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, articulo 18.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Garantizar la custodia de las historias ocupacionales de los trabajadores y/o contratistas y entrega de certificado de la custodia.
6. Garantizar a la población atender el cumplimiento del protocolo de prevención contagio COVID 19 en la IPS
7. Cumplir con la Metodología para exámenes médicos así:
   I. Entrega de recomendaciones para la toma de los exámenes clínicos previo al examen médico ocupacional
   II. Recepción y apertura de la historia clínica laboral.
   III. Toma de muestras de laboratorio.
   IV. Valoración médica ocupacional.
   V. Informar al funcionario y/o contratista su estado de salud, entrega de recomendaciones si fuere necesario, referencia a las respectivas EPS, si se amerita.
   VI. Firma del concepto medico por parte del funcionario.
   VII. Entrega de informe de condiciones de salud.
   VIII. Entrega del informe intervención riesgo psicosocial, listado de asistencia
8. Realizar 300 intervenciones individuales presenciales de acuerdo con las especificaciones técnicas.
9. Realizar 700 intervenciones colectivas de riesgo psicosocial, mediante una Plataforma Virtual con Programa que englobe, diferentes tipos de herramientas destinadas a fines educativos, siendo su principal función facilitar la creación de entornos virtuales para impartir las formaciones determinadas en los temas descritos, por personal certificado y competente, con evaluación, listados de asistencia, entrega de informe y diligenciamiento de formato de consentimiento informado a través de internet, sin necesidad de tener conocimientos de programación mediante talleres con la siguiente temática: salud mental, autocuidado resiliencia, manejo de estrés. Todos los gastos en que incurra para desarrollar las intervenciones colectivas deberán estar incluidos en la propuesta económica que presente el contratista.
10. Disponer de Personal certificado y competente que imparta la formación.
11. Realizar la Jornada de Salud en tres Centros de Trabajo, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el presente proceso.
12. Para el total de Jornadas de Salud a realizar: Disponer de 500 paquetes frutos secos con mensaje alusivos a estilos de vida saludable y 500 botellas de agua de 150cc, contar con Mesas plegables, silletería, extensiones eléctricas, adaptadores, manteles para la ubicación de las estaciones de tamizajes, consejería medico laboral, optometría y nutricionista, lo cual deberá estar incluido en la propuesta que presente el contratista, sin que genere ninguna erogación adicional para EL CONTRATANTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13. Disponer de logística e insumos para la decoración de los centros de trabajo determinados para la jornada de salud (bombas; velos, festones entre otros), lo cual deberá estar incluido en la propuesta que presente el contratista, sin que genere ninguna erogación adicional para EL CONTRATANTE.
14. Cumplir con la Metodología para la jornada de salud así:
    i. Alistamiento de los lugares en los centros de trabajo con la decoración, mobiliario y ubicación de equipos médicos.
    ii. Registro de asistencia
    iii. Consejería de médica, de optometría y nutricionista, entrega de recomendaciones y registro de los datos evidenciados.
    iv. Entrega de informe
    v. Cumplir con los protocolos de prevención contagio COVID 19 en las jornadas de salud que se realicen.
15. Deberá contar con el siguiente personal mínimo el cual deberá ser competente de acuerdo a los requerimientos legales para la práctica de exámenes médicos ocupacionales y deberá cumplir con el tiempo de experiencia presentado por cada personal en el factor de calidad enunciado en la obligación No. 17:
    I. Médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo o medicina laboral o medicina del trabajo con registro médico y con la respectiva licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, experiencia mínima de más de 24 meses en las mismas condiciones presentadas en la propuesta en el factor de calidad.
    II. Psicólogos (as) especialista en seguridad y salud en el trabajo o psicología laboral, con la respectiva licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, experiencia mínima de más de 24 meses en las mismas condiciones presentadas en la propuesta en el factor de calidad.
    III. Auxiliar de enfermería con licencia vigente para ejercer su profesión, experiencia mínima de más de 24 meses en las mismas condiciones presentadas en la propuesta en el factor de calidad.
    IV. Nutricionista, con experiencia mínima de más de 24 meses.
    V. Optómetra con licencia vigente para ejercer su profesión y experiencia mínima de más de 24 meses en las mismas condiciones presentadas en la propuesta en el factor de calidad.
    VI. Un coordinador administrativo del proyecto con experiencia mínima de más de 24 meses en las mismas condiciones presentadas en la propuesta en el factor de calidad, en la coordinación de este tipo de proyectos y licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

16. Observar y cumplir durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio.
17. Cumplir con el factor de calidad presentado en la propuesta el cual corresponde al siguiente:

Nosotros los suscritos **Maria Fernanda Arias Soto**, identificado (s) con la (s) CC **31.904.140** de **Cali** con NIT **805.017.589-0** actuando en representación de **INTERSALUD OCUPACIONAL SAS**, declaramos bajo la gravedad de juramento que en caso de que sea aceptada y adjudicada nuestra propuesta por el organismo contratante, ejecutaremos el contrato con sujeción a los requisitos técnicos que establece el pliego de condiciones, especialmente los servicios adicionales que a continuación se detallan:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO (Médico, Psicólogo, Auxiliar de Enfermería, Nutricionista, Optómetra, Coordinador Administrativo)	**PUNTOS**
De 19 a 24 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato del personal mínimo requerido (Médico, Psicólogo, Auxiliar de Enfermería, Nutricionista, Optómetra, Coordinador Administrativo)	
Mas de 24 meses de experiencia del personal relacionada con el objeto del contrato (Médico, Psicólogo, Auxiliar de Enfermería, Nutricionista, Optómetra, Coordinador Administrativo)	X

18. Antes de iniciar las actividades en las instalaciones de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, sede principal o centros de trabajo, el contratista debe presentar una lista con los nombres y números de cédulas de ciudadanía de sus trabajadores y subcontratistas. Cada vez que se presenten novedades deben ser notificadas al supervisor del contrato. El contratista pagará a sus trabajadores los pagos correspondientes de seguridad social como lo exige la Ley, y exigirá a sus subcontratistas lo mismo. Todos los trabajadores o subcontratistas de la empresa contratista deben portar el carné o constancia de afiliados a EPS, ARL, cédula de ciudadanía y carné de identificación de la empresa contratista.). Ley 797 de 2003, Ley 1753 de 2015, Decreto 2800 De 2003, Decreto-ley 1295 de 1994, ley 1562 de 2012.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

19. El contratista, garantizará el uso de ropa adecuada y elementos de protección personal, de acuerdo a los factores de riesgos a que estarán expuestos sus trabajadores o subcontratistas. Los elementos de protección personal (EPP) utilizados deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Legislación Colombiana, los contratistas deberán estructurar documentalmente e implementar un programa de Elementos de Protección personal con su respectiva matriz de EPP.
20. El contratista debe entregar los procedimientos de emergencia necesarios, según los riesgos y las actividades que realizará en la ejecución del contrato. En cada uno se debe especificar la cadena de atención y el sistema de comunicaciones previsto para cada situación, incluido diagrama de flujo. Como mínimo debe contar los siguientes procedimientos:
    Lesionados: procedimiento para la atención, transporte y traslado de lesionados.
    Incendios: procedimientos que aplicaran para controlar conatos de incendio.
    El contratista debe suministrar el nombre, dirección y teléfono de la persona encargada del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa.
21. Cumplir con las obligaciones antes de iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución establecidas en el instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones técnicas relativas a contratación de compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo código MATH 02.07.18.I02
22. El contratista debe mantener el personal ofertado y evaluado dentro del proceso de selección, de manera que el personal presentado en la propuesta debe ser el mismo que desarrolle el contrato, por lo tanto, si se requiere cambiar alguna de las personas, en la ejecución del contrato, es necesario contar con la previa autorización del Supervisor del Contrato y debe tener el mismo perfil, o superior al requerido en el proceso de selección.

Adicional deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: El servicio deberá prestarse cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

14.1 VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO:

a) Realizar 458 exámenes médicos ocupacionales periódicos para determinar las condiciones de salud física, mental y social de los trabajadores y/o contratistas y conocer la aptitud del trabajador y/o contratista para desempeñar en forma eficiente sus labores, de acuerdo a lo detallado en las especificaciones técnicas.

Para este caso se dio prioridad, teniendo en cuenta la valoración y evaluación en la matriz de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

identificación de peligros, los cuales están relacionados a continuación:

Tipo de examen	enfoque	alcance
Examen médico riesgo físico y biomecánico	Examen médico para trabajo a altas temperaturas	Numero de colaboradores *(personal de planta y/o prestadores de servicios)*a intervenir 40
espirómetria		
optometría		
audiometría		
Perfil lipídico		
Prueba renales		
Hemograma		
Examen médico riesgo físico y biomecánico	Examen trabajo en Alturas	Numero de colaboradores *(personal de planta y/o prestadores de servicios)*a intervenir 108
Perfil lipídico		
Glicemia		
Hemograma		
Audiometría		
Optometría		
valoración médica, enfoque riesgo químico	Examen para riesgo químico	Numero de colaboradores *(personal de planta y/o prestadores de servicios)* a intervenir 10
prueba de colinesterasa		
espirómetria		
valoración medica ergonómico	Administrativos	Numero de colaboradores *(personal de planta y/o prestadores de servicios)* a intervenir 300
hemograma		
parcial de orina		
glicemia		
Total exámenes		458

b) Contar con licencia de seguridad y salud en el trabajo para evaluaciones de medicina preventiva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y del trabajo y contar con certificado de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de salud de la Secretaria Departamental de Salud para realizar evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, emitida por la respectiva Secretaría de Salud, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y para las ayudas diagnósticas y paraclínicos, podrá disponer de convenios con Instituciones prestadoras de servicios (IPS), al igual que para los servicios de psicología, las cuales deberán estar debidamente habilitadas por el ente regulador. En caso de que se presenten en unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes debe deberá allegar con su propuesta copia con licencia de seguridad y salud en el trabajo para evaluaciones de medicina preventiva y del trabajo y contar con certificado de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de salud de la Secretaria Departamental de Salud para realizar evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, emitida por la respectiva Secretaría de Salud.

c) Disponer de consultorios de acuerdo a los estándares de habilitación.
d) Entregar informe de condiciones de salud, producto de los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, articulo 18.
e) Garantizar la custodia de las historias ocupacionales de los trabajadores y/o contratistas y entrega de certificado de la custodia.
f) Garantizar a la población atender el cumplimiento del protocolo de prevención contagio COVID 19 en la IPS
g) Cumplir con la Metodología para exámenes médicos así:
    i. Entrega de recomendaciones para la toma de los exámenes clínicos previo al examen médico ocupacional
    ii. Recepción y apertura de la historia clínica laboral.
    iii. Toma de muestras de laboratorio.
    iv. Valoración médica ocupacional.
    v. Informar al funcionario y/o contratista su estado de salud, entrega de recomendaciones si fuere necesario, referencia a las respectivas EPS, si se amerita.
    vi. Firma del concepto medico por parte del funcionario.
    vii. Entrega de informe de condiciones de salud.
    viii. Entrega del informe intervención riesgo psicosocial, listado de asistencia

14.2 INTERVENCION INDIVIDUAL DE RIESGO PSICOSOCIAL: Realizar la intervención individual de riesgo psicosocial, como se detalla a continuación:

INTERVENCIÓN INDIVIDUAL DE RIESGO PSICOSOCIAL				
ACTIVIDAD	**INTENSIDAD**	**NÚMERO DE**	**POBLACIÓN A INTERVENIR**	**TOTAL POBLAC**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	HORARIA	GRUPOS		IÓN
Intervención Psicologica individual presencial	1	0	300 valoraciones por psicólogo especialista en seguridad y salud en el trabajo	300

14.3 INTERVENCION COLECTIVA DE RIESGO PSICOSOCIAL: Realizar la intervención colectiva de riesgo psicosocial, como se detalla a continuación:

INTERVENCIÓN COLECTIVA DE RIESGO PSICOSOCIAL				
ACTIVIDAD	**INTENSIDAD HORARIA**	**NÚMERO DE GRUPOS**	**POBLACIÓN A INTERVENIR**	**TOTAL POBLACIÓN**
Contar con una Plataforma Virtual con Programa que englobe, diferentes tipos de herramientas destinadas a fines educativos, siendo su principal función facilitar la creación de entornos virtuales para impartir las formaciones determinadas en los temas descritos, por personal certificado y competente, con evaluación, listados de asistencia, entrega de informe y diligenciamiento de formato de consentimiento informado a través de internet, sin necesidad de tener conocimientos de programación	3 horas	28	25 colaboradores *(personal de planta y/o prestadores de servicios)*por grupo	700

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mediante talleres con la siguiente temática: salud mental, autocuidado resiliencia, manejo de estrés				

14.4 JORNADA DE SALUD: Realizar la Jornada de Salud, como se detalla a continuación:

JORNADA DE SALUD		
ACTIVIDAD	**INTENSIDAD HORARIA**	**ALCANCE**
Tamizaje tensión arterial, glucometría, peso, talla, IMC, tamizaje para riesgo de osteoporosis	8 am a 4 pm	TRES CENTROS DE TRABAJO
Consejeria médica ocupacional		
Tamizaje visual		
Consejería nutricionista		
Logística registro de asistencia de los participantes en formato definido por la entidad, decoración de los centros de trabajo definidos y suvenires de agua y frutos secos		

a) Para el total de Jornadas de Salud a realizar: Disponer de 500 paquetes frutos secos con mensaje alusivos a estilos de vida saludable y 500 botellas de agua de 150cc, contar con Mesas plegables, silletería, extensiones eléctricas, adaptadores, manteles para la ubicación de las estaciones de tamizajes, consejería medico laboral, optometría y nutricionista, lo cual deberá estar incluido en la propuesta que presente el contratista, sin que genere ninguna erogación adicional para EL CONTRATANTE
b) Disponer de logística e insumos para la decoración de los centros de trabajo determinados para la jornada de salud (bombas; velos, festones entre otros), lo cual deberá estar incluido en la propuesta que presente el contratista, sin que genere ninguna erogación adicional para EL CONTRATANTE.
c) Cumplir con la Metodología para la jornada de salud así:
    I. Alistamiento de los lugares en los centros de trabajo con la decoración, mobiliario y ubicación de equipos médicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

II. Registro de asistencia
III. Consejería de médica, de optometría y nutricionista, entrega de recomendaciones y registro de los datos evidenciados.
IV. Entrega de informe
V. Cumplir con los protocolos de prevención contagio COVID 19 en las jornadas de salud que se realicen.

14.5 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Deberá contar con el siguiente personal mínimo el cual deberá ser **c**ompetente de acuerdo a los requerimientos legales para la práctica de exámenes médicos ocupacionales y deberá cumplir con el tiempo de experiencia presentado por cada personal en el factor de calidad enunciado en la obligación especifica No. 17, así:

I. Médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo o medicina laboral o medicina del trabajo con registro médico y con la respectiva licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, experiencia mínima de más de 24 meses en las mismas condiciones presentadas en la propuesta en el factor de calidad.
II. Psicólogos (as) especialistas en seguridad y salud en el trabajo o psicología laboral, con la respectiva licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, experiencia mínima de más de 24 meses en las mismas condiciones presentadas en la propuesta en el factor de calidad.
III. Auxiliar de enfermería con licencia vigente para ejercer su profesión, experiencia mínima de más de 24 meses en las mismas condiciones presentadas en la propuesta en el factor de calidad.
IV. Nutricionista, con experiencia mínima de más de 24 meses.
V. Optómetra con licencia vigente para ejercer su profesión y experiencia mínima de más de 24 meses en las mismas condiciones presentadas en la propuesta en el factor de calidad.
VI. Un coordinador administrativo del proyecto con experiencia mínima de más de 24 meses en las mismas condiciones presentadas en la propuesta en el factor de calidad en la coordinación de este tipo de proyectos y licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente

El personal mínimo que ejecutará el objeto contractual, deberá presentar los siguientes documentos junto con la propuesta que sea presentada al momento del cierre:

- Hojas de vida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Diplomas y/o Actas de Grado
- El Registro de los Médicos
- Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes para los Médicos (as) y Psicólogos (as)
- Licencias de la Secretaria de Salud vigentes para los Médicos (as), Psicólogos (as), Auxiliar de Enfermería, Optómetra (s) y Nutricionista (s).
- Certificaciones de Experiencia laboral de acuerdo con lo solicitado en el presente proceso
- Certificado de Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) para el Talento Humano en Salud presentado.
- Certificado del tipo de vinculación del personal mínimo que tienen con el proponente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($121.242.589), incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato. Discriminados de la siguiente manera: VALOR ANTES DE IVA: Ciento nueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento veinte pesos ($109.439.120) y VALOR IVA once millones ochocientos tres mil cuatrocientos sesenta y nueve ($11.803.469)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, pagará el valor del contrato en pagará el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez el contratista finalice todas las actividades del contrato, y presente todos los entregables relacionados con el objeto del contrato y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Todo pago a que se obliga SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Los demás documentos o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

CONTRATOS	***% A APLICAR***	***DISCRIMINADOS ASÍ:***
Mayores a: *$ 144.991.704 (4.072 UVT)*	*10,00 %*	*- PROCULTURA 1,00%* *- PRODESARROLLO 3,50%* *- PROUNIVALLE 2,00%* *- PROHOSPITAL 1,00%* *- UNIPACIFICO 0,50%* *- PROADULTO MAYOR 2,00%*

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Análisis de riesgos, estudios del sector, estudios previos, aviso de convocatoria,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pliegos de condiciones definitivo, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecuciónfinal del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal dedineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edadpara tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto a contratar será cinco (5) meses, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor. 3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. 4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer. (Esta obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aun después de terminado el contrato.) 5. Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los cuales deberán reposar en el archivo contractual. 6. Consultar con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 7. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. 9. Prestar los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 10. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. 12. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de julio de 2003 y de más normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 13. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. 14. Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta. 15. El contratista deberá realizar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, la suscripción de las garantías

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. 16. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, en un lapso no mayor a 24 horas. 17. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, durante la ejecución del contrato. 18. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 19. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 20. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 21. El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. 22. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 23. El (la) CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 25. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 26. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 27. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los servicios objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del presente contrato. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusulade imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

1) Aportar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.
2) Pagar el valor del contrato acordado para el desarrollo del Contrato en los términos que se pacten.
3) Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato.
4) Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista.
5) Ejercer la supervisión, el seguimiento y control de la ejecución del Contrato.
6) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable,respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquiermedio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetarálos acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL. estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcialde las obligaciones adquiridas en el presente contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a prestar.	20%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.	200 S.M.L.M.V	Por la duración del Contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS-Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL Nombre: CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN Cargo: Directora Dirección: Avenida 2 Norte #10 – 70 Cali Teléfono: 8818683 Correo electrónico: claudia.marroquin@cali.gov.co	INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S Nombre: María Fernanda Arias Soto Cargo: Representante Legal Dirección: AV 7 # 23 NORTE - 27 Teléfono: 6673252 Correo Electrónico: contabilidad@intersaludocupacional.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. Lasupervisión no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La supervisión entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo pactado. 4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los informes del mismo. 6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los informes, por cada uno de los pagos realizados. 7. La supervisión deberá verificar, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. 8. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.9. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el nivel de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso,no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo enel cual se encuentra la supervisión del contrato. 10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en materia de seguridad de la información, así como de las obligaciones generales del contratista y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información. 11. Suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No.4137.010.32.1.113-2021, sus anexos, adendas ocualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali en los centros de trabajo establecidos en los pliegos de condiciones y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

EL CONTRATISTA,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S
Representada Legalmente por: María Fernanda Arias Soto
CC No.31.904.140 de Cali,

Proyectó: Katherine Vasquez Pava – Contratista KVP
Revisó: Nelcy Lara Useche – Profesional Especializado
Lorena Andrea Martínez Jiménez – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.